NUM. 137.— LUNES 10 DE JUNIO DE 1889.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en Real Sitio de Aranjuez.

LEY

Don Alfonso XIII por la gracia de Dios y Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los funcionarios nombrados para Ultramar durante el período de suspensión del Real decreto de 23 de Mayo de 1879, con arreglo al art. 21 de la ley de presupuestos de 1880 á 81, y antes de 1.° de Enero de de 1885, se considerarán con opción á servir en la Península con la categoría del empleo superior que hubieren desempeñado en las provincias de Ultramar, siempre que reunieren ocho años á lo menos de servicios al Estado en Ultramar ó en la Península, y podrán ser nombrados para todas las carreras administrativas que no estén organizadas por leyes ó disposiciones especiales, cuando su cesantía en dichas provincias no proceda de providencia judicial ó expediente administrativo.

Por tanto.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Ministerio de Hacienda.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede condonación del pago de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en los tres últimos trimestres del año económico actual y por todo el año económico de 1889 á 90, á los individuos de la provincia de Almería que demuestren que sus propiedades han sido perjudicadas por la calamidad extraordinaria de la inundación, y sólo por lo respectivo á los predios que hayan sufrido el perjuicio. La aprobación ó excepción de los expedientes de los respectivos propietarios se hará por la Administración general del Estado, oyendo previamente á la Comisión provincial.

Art. 2.° El importe de la condonación de que trata el anterior artículo, será baja definitiva en los ingresos de rentas públicas.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda dictará las oportunas órdenes para la ejecución de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, *Venancio González.*

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.460.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.673.

Núm. 1.462.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Enríquez y Enriquez, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 3 de los actuales, solicitando se le concedan 8 pertenenciaspara la mina denominada *Enero 4.°*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y sitio llamado Campo de las Navas, lindando por todos vientos con terrenos de varios particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina *Enero 2.°*, y de éste punto se medirán 600 metros al Oeste 10° Sur, y se colocará la primera estaca, estando esta línea común con la mina *Enero* 2.° y la concesión solicitada; de la primera estaca se medirán 100 metros al Norte 10° Oeste, y se colocará la segunda; de ésta 800 metros al Oeste 10° Sur, y se colocará la tercera; de ésta 100 metros al Sur 10° Este, y se colocará la cuarta; de ésta 800 metros al Este 10° Norte, llegando á la primera estaca, estando esta línea también común con la mina *Enero 2.°* y en concesión solicitada, quedando así cerrado el perímetro de as ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Junio de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Núm. 1.486.

Para cumplimiento de la prevención 13 de la Ley de 12 de Mayo de 1888 y del primer dispuesto de la prevención primera de la Real orden de 21 de Junio del mismo año, respecto de los contribuyentes que deseen anticipar el pago de sus cuotas, bien de domiciliación fija ó bien de la solicitada previamente por virtud de las facultades que conceden los artículos 22 y 23 de la Instrucción, y sobre la cual se ha llamado la atención del público por el anuncio de la Delegación de Hacienda de esta provincia en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Abril último, se advierte á los contribuyentes interesados que están en aptitud de solicitar el anticipo, desde el día 15 hasta el día 30 de presente mes, sin más prórroga, ya en esta capital ó ya en cada una de las Administraciones Subalternas en que se divide la provincia; pero que ha de ser requisito indispensable para ello que se pruebe ante unas y otra, que los recibos de cada interesado por el anterior trimestre están solventados; como que el anticipo se ha de solicitar individualmente en papel del sello 12, sin cuyos requisitos no prosperarán ni tendrán resultado las reclamaciones de que se trata.

Córdoba 7 de Junio de 1889.—El Administrador, Francisco Serrano.

Ministerio de Cultura 2024

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Núm. 1.455.

Nota de los débitos á favor de la Caja provincial respectivos á repartos para cubrir el déficit, liquidados al 31 de Mayo de 1889 inclusive.

	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 89. — Pesetas.	INSTRUCCIÓN PÚBLICA de 1888 á 89. — Pesetas.	1887 á 88. — Pesetas.	INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 1887 Á 88 — Pesetas.	1886 á 87. — Pesetas.	ATRASOS — Pesetas.
Adamuz	3.118,55	552,75	»	»	»	27.454,63
Aguilar	47.045,77	1.202,74	40.191,12	»	30.989,35	84.937,33
Alcaracejos	296,33	127,46	»	7,48	»	»
Almedinilla	»	390,00	366,22	»	358,55	5.421,39
Almodóvar	2.444,33	333,50	1.599,54	»	»	2.500,53
Añora	319,17	115,36	»	15,10	»	»
Baena	25.822,51	833,18	12.526,25	28,45	14.957,75	56.658,38
Belalcá ar	1.378,36	451,06	»	»	»	»
Belmez	2.371,82	230,29	»	»	»	»
Benamejí	8.840,54	584,82	2.058,23	179,89	10.260,46	23.594,74
Blázquez	305,49	110,43	142,91	»	93,65	»
Bujalance	5.752,08	2.541,66	»	»	10.693,78	19.040,89
Cabra	23.204,02	4.347,84	6.505,48	»	53.364,36	30.402,28
Cañete de las Torres	»	650,90	»	»	»	»
Carcabuey	300,00	645,81	»	»	»	»
Carlota	1.541,50	538,54	»	»	2.672,36	16.678,68
Carpio	4.594,72	611,22	1.544,41	»	1.957,38	34.344,90
Castro del Río	19.724,85	1.115,44	5.409,96	530,24	22.925,40	36.312,67
Conquista	121,90	66,79	»	8,78	»	»
Córdoba	31.296,95	8.401,74	9.427,22	»	12.746,87	185.020,60
Doña Mencía	1.653,99	»	»	»	»	»
Dos Torres	4.060,57	»	»	0,01	»	»
Encinas Reales	»	97,58	2.193,74	»	190,87	6.461,22
Espejo	4.908,33	316,64	»	»	»	»
Espiel	3.556,85	281,93	»	»	2.491,17	1.113,91
Fernán Núñez	6.680,10	591,35	2.262,95	»	7.875,85	»
Fuente la Lancha	245,89	22,85	74,46	32,82	»	1.425,15
Fuente Obejuna	7.107,95	690,19	4.040,95	»	15.320,94	19.666,97
Fuente Palmera	889,20	86,34	»	»	»	»
Fuente Tójar	64,85	147,70	»	»	1.226,36	2.056,14
Granjuela	572,18	61,52	»	30,27	»	»
Guadalcázar	1.686,94	13,45	»	»	2.213,90	2.357,52
Guijo	271,80	58,45	»	11,97	411,53	860,16
Hinojosa del Duque	7.548,29	1.623,55	6.877,98	»	14.962,62	15.917,80
Hornachuelos	7.280,58	947,14	1.879,05	»	3.387,63	5.689,55
Iznájar	3.686,77	819,22	517,32	584,72	1.500,02	5.233,07
Lucena	40.596,11	3.553,85	42.945,87	1,00	69.385,76	185.632,65
Luque	6.984,90	550,01	5.113,33	»	6.263,70	68.758,41
Montalbán	5.185,87	290,61	6.108,31	»	4.638,24	2.762,51
Montemayor	»	201 32	»	»	»	»
Montilla	18.650,12	4.549,18	22.228,53	»	22.488,27	84.846,08
Montoro	18.893,98	4.682,94	»	»	»	»
Monturque	1.357,03	161,46	1.263,02	»	1.830,48	8.182,00
Nueva Carteya	381,76	209,20	»	»	»	»
Obejo	748,28	71,57	»	»	»	»
Palenciana	1.997,00	229,18	670,43	»	1.561,19	1.622,79
Palma del Río	4.768,54	1.025,65	»	»	»	»
Pedro Abad	»	81,90	»	»	»	»
Pedroche	559,57	306,67	»	295,11	»	»
Posadas	2.682,54	200,48	»	»	»	»
Pozoblanco	3.425,01	1.546,35	»	»	»	»
Priego	16.110,59	1.309,46	15.983,62	»	32.218,57	67.641,95
Puente Genil	12.788,59	1.140,39	1.019,91	»	»	25 485,34
Rambla	12.928,77	353,61	»	242,19	5.946,66	7.740,50
Rute	13.913 26	1.447,39	200,00	0,01	19.382,14	27.431,98
San Sebastián de los Ballesteros	279,44	153,13	»	0,11	»	»
Santaella	7.516,67	886,86	3.630,93	»	11.043,62	29.665,39
Santa Eufemia	1.559,90	200,01	1.936,03	44,49	782,59	8.603,71
Torrecampo	606,07	173,36	»	»	»	1.122,36
Valenzuela	4.252,98	208,44	»	109,49	3.932,35	5.178,09
Valsequillo	1.107,26	97,54	»	36,04	159,49	»
Victoria	220,31	60,22	»	»	»	»
Villa del Río	1.588,15	315,17	»	»	»	»
Villafranca	3.721,91	225,93	»	»	1.734,49	4.616,53
Villaharta	253,80	54,58	103,18	52,39	611,98	1.178,96
Villanueva de Córdoba	2.706,43	260,84	»	»	»	»
Villanueva del Duque	404,66	221,76	»	»	»	»
Villanueva del Rey	1.744,89	375,30	»	363,71	»	»
Villaralto	828,49	80,45	»	38,54	»	1.739,28
Villaviciosa	1.855,92	141,93	»	»	»	»
Viso	2.107,57	322,63	»	0,05	»	»
Zuheros	1.721,41	79,68	»	»	1.178,92	3.017,43
	423.140,96	55.396,49	198.820,95	2.612,86	393.759,25	1.118.374,47

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la Ley orgánica Provincial vigente.—El Vicepresidente, *Manuel Matilla.*

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS

Doña Mencía.

Núm. 1.489.

D. Manuel de Gan y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber. Que la Corporación municipal en sesión del día de hoy ha acordado se saque á pública subasta el servicio del alumbrado público de esta localidad durante el próximo año económico de 1889 á 90, por la cantidad de 1.250 pesetas, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares el domingo 16 del corriente, de doce de la mañana á dos de la tarde, y las proposiciones se harán verbales en baja del expresado tipo, debiendo los postores acreditar tener consignadas en la Caja municipal 62 pesetas 50 céntimos, como depósito provisional, que deberá elevarse á 125 pesetas para fianza definitiva por aquél á quien se les adjudique.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en esta licitación.

Doña Mencía 6 de Junio de 1889.—Manuel de Gan.—Fernando López.

La Carlota.

Núm. 1.490.

D. Manuel Martínez Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón vecinal de todos los individuos existentes en este término municipal, se expone al público por término de 15 días en la Secretaría municipal para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, empezando á contarse desde el día de la fecha.

La Carlota 7 de Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Francisco S. Molina.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.482.

D. Agustín Sánchez Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que autorizado por la Delegación de Hacienda el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir para hacer efectivo el encabezamiento de consumos que este pueblo tiene señalado en el año económico de 1889 á 1890, por medio de arriendo á la exclusiva por un año de las que tienen este privilegio y á venta libre por tres años de las especies que son susceptibles, este Ayuntamiento tiene á bién designar para dicho acto el día 20 del actual y horas de diez de la mañana á dos de la tarde, en la forma siguiente:

De diez á once de la mañana se admitirán posturas á todos los ramos reunidos pertenecientes á la exclusiva, de once á doce sino hubiere tenido efecto se admitirán licitaciones por ramos separados, y

De doce á una de la tarde se efectuará la subasta por los tres años indicados de las especies á venta libre de todos los ramos reunidos, y si en dicha hora no tubiere efecto, de una á dos podrán los licitadores hacer pujas por ramos separados.

Referida subasta tendrá lugar el día indicado bajo el tipo de 9.511 pesetas 20 céntimos, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro. — Ptas. Cénts.	3 por 100 de cobranza y conducción. — Ptas. Cénts.	Recargo municipal del 100 por 100. — Ptas. Cénts.	TOTAL — Ptas. Cénts.
Carnes de todas clases.....	930,03	27,09	903,03	1.833,15
Líquidos.....	1.736,75	52,10	1 736,75	3.525,60
Granos y sus harinas.....	1.347,02	40,41	1.347,02	2.734,45
Pescados.....	65,37	1,96	65,37	132,70
Jabón duro y blando.....	261,23	7,85	261,23	530,31
Carbón vejetal.....	186,60	5,59	186,60	378,79
Sal común.....	365,25	10,95	»	376,20
TOTALES.....	4.865,25	145,95	4.500,00	9.511,20

La licitación y arriendo en su caso se sujetarán á las condiciones que aparecen fijas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico igual al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza á favor del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Fuente Tójar 4 de Junio de 1889.—El Alcalde, Agustín Sánchez.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.453.

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Ana María García Higgueras, de 52 años de edad, natural de Granada, que se dice ser vecina de esta ciudad, en calle del Cárcamo, casa de los pobres, cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual el día 20 de Mayo último fué curada en el Hospital de Agudos de una lesión en la región superficial derecha que manifestó la había producido un mumuchacho en la puerta de Almodóvar, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar oportuna declaración en el sumario que instruyo con tal motivo; previniéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Junio de 1889.—Manuel Serna Higuero. — El Secretario, Teodomiro Fernández.

Priego.

Núm. 1.436.

D. Juan José Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado Manuel Cano Pulido, vecino de Almedinilla, en causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado por tentativa de robo, se saca á pública subasta para su venta la finca siguiente:

Tres fanegas de tierra de labor y secano, al sitio del Barranco del Lobo, término de Almedinilla; linda: al Este tierra de Pedro Hidalgo Ramírez; Sur, el arroyo de Cabrera, y á Poniente y Norte, las de D. José Rodríguez Acosta; tasada en pesetas..... 100

Y habiéndose señalado para su remate el día 25 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en las puertas de este Juzgado, se anuncia al público para su conocimiento.

Dado en Priego á 29 de Mayo de 1889.—Juan José Rueda.—El Actuaio, Juan Eugenio Moreno.

La Rambla.

Núm. 1.459.

CÉDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruye por injurias y calumnias al Alcalde de Santaella, entre otros contra José Ruz Muñoz, de aquellos vecinos, mediante á ignorarse el paradero de éste, se ha mandado expedir la presente para hacer saber al dicho procesado José Ruz Muñoz, que el aludido sumario ha sido declarado terminado por auto de 5 de Marzo último, emplazándolo para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia de Córdoba, comparezca ente la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad á usar de su derecho, y se requiere para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente ante aquel Superior Tribunal, bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio.

Y para cumplir con lo mandado expido la presente que visará el Sr. Juez de instrucción de este partido, en La Rambla á 1.° de Junio de 1889.—V.° B.° El Juez de instrucción, Uriarte.—El Actuario, Antonio López del Moral.

Fiscalía militar de Puerto Príncipe.

REQUISITORIA

Núm. 1.406.

D. Pedro Barral y Santos, Comandante segundo Jefe del segundo Batallón del Regimiento Infantería del Rey, número 1.°, Fiscal del mismo, y nombrado para la formación de la presente sumaria al soldado de la tercera compañía del mismo, Francisco Luarce Ranchal, por el delito de segunda deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado citado del expresado Batallón y compañía, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, estado soltero, estatura un metro 55 milímetros, para que en término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, comparezca ante la Autoridad militar de la misma para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el precitado Batallón de este Ejército de Cuba por el delito que indicado queda; bajo apercibimiento, que si no compareciese en el plazo prefijado, se le juzgará en rebeldía, irrogándole con ello el perjuicio que haya lugar.

Por tanto y en su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y cuanto militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Luarce Ranchal, que verificó su deserción del cuartel de la Merced de esta plaza el día 11 de Enero del año actual, apareciendo además ser natural de Córdoba, parroquia del Sagrario é hijo de Antonio y de Rafaela, si bien avencidado en Cádiz, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Antilla, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en autos de este día.

Puerto Príncipe 16 de Abril de 1889. Pedro Barral.

Ministerio de Cultura 2024

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPIEL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9.698,29
Cargo	9.698,29
Data por pagos verificados en igual trimestre	8.313,84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.384,45

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	2.094,50	2.094,50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	4.158,66	4.158,66
9 Resultas	»	1.236,70	1.236,70
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2.208,43	2.208,43
11 Reintegros	»	»	»
.....	»	»	»
.....			
CARGO	»	9.698,29	9.698,29
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	819,88	819,88
2 Policía de seguridad.	»	396,00	396,00
3 Policía urbana y rural	»	261,00	261,00
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia	»	153,43	153,43
6 Obras públicas	»	14,00	14,00
7 Corrección pública..	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	2.581,11	2.581,11
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	45,00	45,00
12 Ampliación	»	4.043,42	4.043,42
13 Resultas	»	»	»
.....	»	»	»
.....			
DATA	»	8.313,84	8.313,84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Espiel á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, José Manso.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Espiel á 30 de Septiembre de 1888.—El Interventor, Zacarías Manso.—V.° B.°—El Alcalde, F. Ruiz.—El Secretario, Basilio Amo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FERNÁN NÚÑEZ

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	21.069,17
Cargo	21.069,17
Data por pagos verificados en igual trimestre	18.683,08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.386,09

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	5.117,53	5.117,53
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública..	»	»	»
6 Corrección pública..	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	12.596,01	12.596,01
9 Resultas	»	787,57	787,57
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2.568,06	2.568,06
11 Reintegros	»	»	»
.....	»	»	»
.....			
CARGO	»	21.069,17	21.069,17
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública..	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública..	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	6.340,15	6.340,15
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Ampliación	»	12.342,93	12.342,93
13 Resultas	»	»	»
.....	»	»	»
.....			
DATA	»	18.683,08	18.683,08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fernán Núñez á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, José Cañadas.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fernán Núñez á 30 de Septiembre de 1888.—El Regidor-Interventor Pedro Marín.—V.° B.°—El Alcalde, Juan Ruiz.—El Secretario, Baltasar Blanco.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO.

Ministerio de Cultura 2024